Alcaldía Municipal
**Garzón**
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

**OFICINA DE CONTRATACIÓN**

**RESOLUCION No. 425**
**(11 de mayo del 2026)**

**"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MGOGRDCCMC-025-2026.**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN**
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el 05 de mayo del 2026, se publicó **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MGOGRDCCMC-025-2026,** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS CON DESTINO A FAMILIAS AFECTADAS POR EVENTOS, DESASTRES DE FENOMENOS NATURALES Y/O EMERGENCIAS A TRAVES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN-HUILA.**

Que, dentro del proceso de recepción de propuestas, se registró en el SECOP II la radicación de una (01) OFERTA, presentada por:

- **MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ CC: 26.424.760 DE NEIVA (H).**

Por lo tanto, se requiere designar el Comité Evaluador de las mismas.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.3

> "*Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley…".*

Que el artículo 8, literal b) del numeral 2, de la Ley 80 de 1993, señala que no podrán participar en procedimientos de selección con la entidad respectiva «*Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta*


Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Codigo postal 414020
Garzón - Huila

Scanned with CamScanner

*o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante*». De acuerdo con lo explicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-429-97, esta causal de inhabilidad protege el principio de moralidad administrativa, pues *«[…] se dirige a los familiares de aquellas personas que gozan del poder de decisión de adjudicar contratos, o pueden tener influencias que razonablemente puedan determinar la decisión, pues en tales casos esos vínculos colocan en peligro la transparencia y seriedad del proceso de contratación administrativa*». (Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes)

Que se hace necesario designar el Comité Evaluador del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MGOGRDCCMC-025-2026.** para que adelante la respectiva evaluación.

En mérito de lo expuesto se;

**RESUELVE:**

- Conforma el comité evaluador de las propuestas presentadas en virtud del proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MGOGRDCCMC-025-2026,** cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS CON DESTINO A FAMILIAS AFECTADAS POR EVENTOS, DESASTRES DE FENOMENOS NATURALES Y/O EMERGENCIAS A TRAVES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN-HUILA.**

- Así mismo se **designa** como integrantes del Comité Evaluador a:

- **WILSON TOMAS MURCIA FRANCO,** Asesor oficina municipal para la gestión del riesgo de desastres, como evaluador técnico.

- **LIBARDO TRUJILLO TORRES**, Economista contratista de la oficina de contratación, como evaluador económico.

- **ANDREA CAROLINA CUBILLOS ROJAS,** Abogada Contratista de la oficina de contratación, como evaluadora jurídica.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Garzón, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

**MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ TOVAR**
Jefe de la Oficina de Contratación

***Elaboró texto jurídico:***
***ANDREA CUBILLOS ROJAS.***
***Abogada contratista de la oficina de Contratación***



Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

Scanned with CamScanner